

## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2022-C/MPP.

Puno, 19 de julio de 2022.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 18 de julio de 2022, la Hoja de Coordinación N° 309-2022-MPP/PPM, sus actuados; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 27680 y N° 28607 y N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 62° de la Constitución Política del Perú establece que “Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley”;

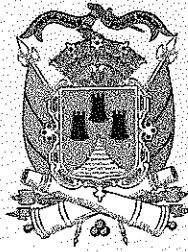
Que, el artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que corresponde como tal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley Orgánica mencionada, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, “la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. (...)”;

Que, el artículo 27° del Decreto Supremo 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece que el/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente;

Que, conforme el artículo 40°, numeral 1 de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-CMPP, Ordenanza Municipal que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Puno, entre otros es función de la Procuraduría Pública Municipal “Representar, defender y ejercitar todas las





## Concejo Provincial de Puno

actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar en cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuar”;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 309-2022-MPP/PPM, de fecha 08 de julio de 2022, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, solicita autorización para interposición de demanda de anulación de laudo arbitral, dado que en el Expediente Arbitral N° 020-2019-0-CACCP, notificado el 01 de julio de 2022, se declaró fundado en parte la demanda arbitral interpuesta por la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, respecto de las siguientes pretensiones:

**“QUINTO.- Declarar FUNDADA EN PARTE la segunda pretensión principal de la demanda interpuesta por la Universidad Nacional del Altiplano. En consecuencia, declarar la validez y eficacia de la resolución contractual del Contrato N° 055-2014-MPP/BIENES de fecha 25 de setiembre de 2014, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Universidad y que esta resolución es imputable al incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Municipalidad Provincial de Puno.**

**(...) OCTAVO.- Declarar FUNDADA la segunda pretensión accesoria a la primera pretensión principal de la demanda interpuesta por la Universidad Nacional del Altiplano. En consecuencia, la Municipalidad Provincial de Puno, asumirá los pagos de los Honorarios del árbitro único y los gastos administrativos del Centro de Arbitraje, en su totalidad, debiendo rembolsar a la Universidad Nacional del Altiplano, la suma de S/ 10,502.14 soles, que incluye la suma abonada por la Universidad Nacional del Altiplano en vía de subrogación, en lugar de la Municipalidad”.**

Que, asimismo, indica que para cuestionar un laudo arbitral, solo se puede formular una demanda de anulación de laudo arbitral, el mismo que debe realizarse dentro del plazo de 20 días, tal como lo indica el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 1071: “El recurso de anulación se interpone ante la Corte Superior competente dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación del laudo”;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:


### ACUERDO:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Abogado **Guillermo Alberto Pizarro Flores**, para interponer demanda de anulación de laudo arbitral, Resolución Arbitral N° 35, de fecha 28 de junio de 2022, emitido en el Expediente Arbitral N° 020-2019-0-CACCP, en la que se declaró fundado en parte la demanda arbitral interpuesta por la Universidad Nacional del Altiplano.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, a fin de que conforme a sus funciones y atribuciones realice las acciones legales correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Momeni Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

